

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Alimentos 2018-00936

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ